

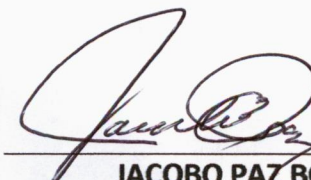
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORIA

SAG/UAP/EMPRENDESUR-FIDA 816/ CONSULTORÍA /2,3, 20, No. 46

“Revisión y Ajuste de un Plan de Desarrollo Municipal, con Enfoque de Ordenamiento Territorial, Ambiente, Cambio Climático y Género del Municipio de Aramecina, Departamento de Valle”

Nosotros **JACOBO ALBERTO PAZ BODDEN**, mayor de edad, casado, Ingeniero Agrónomo Zootecnista, hondureño y de este domicilio, con Tarjeta de Identidad No. 0501-1956-04221, actuando en mi condición de Secretario de Estado en el Despacho de Agricultura y Ganadería (SAG), nombrado mediante Acuerdo Ejecutivo No. 214-2014 de fecha 04 de marzo del 2014, quien para efectos legales correspondientes se denominará **“EL CONTRATANTE”** y **DINA ELIZABETH MOREL CARBAJAL**, mayor de edad, hondureña, casada, Licenciada en Economía, vecina de la ciudad de Tegucigalpa, con tarjeta de identidad No. 0318-1960-00526, quien actúa en su nombre y para los efectos del presente contrato y en lo sucesivo se llamará LA CONSULTORA, han convenido en celebrar como al efecto así lo hacen, el presente contrato el cual se regirá por las cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: “EL CONTRATANTE”** declara que requiere los servicios de LA CONSULTORA para la ejecución de la consultoría “Revisión y Ajuste de un Plan de Desarrollo Municipal, con Enfoque de Ordenamiento Territorial, Ambiente, Cambio Climático y Género del Municipio de Aramecina, Departamento de Valle”. **CLAUSULA SEGUNDA: “DURACION Y VIGENCIA DEL CONTRATO”**. La vigencia de este contrato será de 90 días a partir del 20 de junio de 2016. **CLAUSULA TERCERA: “OBJETO DE LOS SERVICIOS”**. a) Establecer como instrumento principal para el desarrollo del “Plan Estratégico de Desarrollo Municipal del Municipio de Aramecina” la guía simplificada desarrollada por la Secretaría de Gobernación y Justicia, priorizando los modelos de planificación existentes (PEDM-PDM-PDM/OT-PMGR). b) Promover el fortalecimiento del capital humano local, de forma particular de los técnicos municipales, organizaciones no gubernamentales y actores técnico sociales del Municipio de Aramecina, transformándolos en co—participes en la actualización del “Plan Estratégico de Desarrollo Municipal”. c) Articular los actores locales al desarrollo de líneas estratégicas como mecanismo de promoción del desarrollo y gestión local del municipio a través del PEDM. d) Vincular las acciones de enfoque de género, gestión del riesgo y cambio climático con las líneas estratégicas del PEDM. **CLAUSULA CUARTA: “MONTO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO”** EL PROYECTO declara que ha convenido con el CONSULTOR que el valor total de este Contrato será de **Doscientos Nueve Mil Lempiras Exactos (L.209,000.00)** y se cargarán a la estructura presupuestaria siguiente: **INSTITUCION 140, GA 35, UE 82, PROG. 22, SUBPR 00, PROY 03, ACT/OBRA 03, FTE 21, ORG 237, OBJETO 24900, TRFBEN. 00.** **CLAUSULA QUINTA: “FORMA DE PAGO”**. EL PROYECTO realizará los pagos conforme a la forma de pago descrita en los Términos de Referencia de la siguiente manera: 8% contra presentación de cronograma de trabajo aprobado por los Especialistas en Gestión Ambiental y Cambio Climático y Género. 42% contra la presentación del informe de avance, con el visto bueno de los Especialistas en Gestión Ambiental y Cambio Climático y Género. 50% contra la presentación del informe final, con el visto bueno de los Especialistas en Gestión Ambiental y Cambio Climático y Género. Todos los productos deben tener el visto bueno del Coordinador del Componente de Desarrollo Humano y Territorial, para poder procesar el pago respectivo. **CLAUSULA SEXTA: “LUGAR DONDE SE PRESTARÁN LOS SERVICIOS”**. La sede del CONSULTOR será en el territorio municipal de Aramecina. **CLAUSULA SEPTIMA: “SUPERVISION Y ACEPTACION DE LOS SERVICIOS”**: LA CONSULTORA prestará sus servicios bajo la supervisión y dependencia del Coordinador del Componente de Desarrollo Humano y Territorial y Especialistas en Gestión Ambiental y Cambio Climático y Género quienes revisarán y emitirán dictamen de los productos de esta consultoría que servirá de soporte para efectuar el pago del contrato. **CLAUSULA OCTAVA: “PRODUCTOS ESPERADOS”** LA CONSULTORA presentará los productos descritos en los Términos de Referencia que forman parte integral de este Contrato. **CLAUSULA NOVENA: “RESOLUCION DE CONFLICTOS”**. Las partes acuerdan que el evitar o resolver prontamente las controversias es crucial para la ejecución fluida del contrato y el éxito del trabajo. Las partes harán lo posible por llegar a una solución amigable de todas las controversias que surjan de este contrato o de su interpretación. **CLAUSULA DECIMA: “DERECHOS DE PROPIEDAD”**. Los derechos de propiedad,

derechos de autor y todos los otros derechos de cualquier naturaleza sobre todo material producidos bajo las estipulaciones del presente Contrato serán concedidos exclusivamente al Programa EMPRENDESUR. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA Y CONFIDENCIAL.** El Suscrito no dará a conocer a ninguna persona, ninguna información no publicada o confidencial que le haya sido comunicada con motivo del desempeño de sus funciones según las disposiciones del presente Contrato, excepto según se requiera para la labor desempeñada o por expresa autorización del Coordinador General del Programa EMPRENDESUR. Esta disposición perdurará después de la expiración o rescisión del presente Contrato. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: "RETENCIONES".** EL CONTRATANTE, efectuará una retención del 12.5% del monto de los honorarios del contrato, en concepto de Impuesto Sobre la Renta, conforme lo establece el artículo 50 de dicha Ley. Si LA CONSULTORA está sujeto al Régimen de Pagos a Cuenta, deberá presentar, previo a la firma del Contrato la constancia emitida por la Dirección Ejecutiva de Ingresos que estipula que efectivamente está sujeto ha dicho régimen. La constancia deberá estar vigente al momento de su presentación. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: "RESCISIÓN DE CONTRATO".** Cualquiera de las partes puede terminar este contrato en cualquier momento dándole a la otra parte una notificación por escrito de cinco (5) días hábiles de su intención de hacerlo. El Proyecto podrá rescindir el presente contrato y sin ninguna responsabilidad para el Proyecto por las siguientes causas: (1) Por incumplimiento expreso y debidamente certificado de EL CONSULTOR de las obligaciones contraídas; (2) Por caso fortuito o fuerza mayor, es decir un acontecimiento que está fuera del control de una de las partes y que hace que el cumplimiento de las obligaciones contractuales de esa parte resulte imposible bajo tales circunstancias; (3) Cuando El Proyecto determina que LA CONSULTORA ha participado en prácticas corruptas o fraudulentas durante la competencia o la ejecución del Contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: "CUMPLIMIENTO".** LA CONSULTORA Manifiesta que cuenta con todos los Recursos humanos y Materiales para dar cumplimiento a todos los requerimientos del contrato. El CONTRATANTE Establece que la CONSULTORA podrá realizar cualquier subcontratación de Recurso humano y recurso material que sean necesarios para el cumplimiento del contrato. **CLAUSULA DECIMA QUINTA. "RETRASOS Y MULTAS".** LA CONSULTORA deberá ejecutar la consultoría en el plazo convenido. Si el Consultor por causas que le fueren imputables, incurriere en atrasos en los plazos de manera que se temiere justificadamente que no podrá entregar el producto en el plazo total pactado, El Contratante tomará las medidas correctivas que fueren necesarias, incluyendo la resolución del Contrato. Si el trabajo no se ejecutare en el plazo convenido, se aplicará al CONSULTOR por cada semana de atraso, una multa de 3.4% del monto de contrato hasta llegar al 10%, limite en el cual se rescindirá el contrato por incumplimiento. LA CONSULTORA se constituirá en mora sin necesidad de previa notificación del Contratante. Si la demora se produjere por causas no imputables a la CONSULTORA, incluyendo, pero no limitándose a la falta de pago en la forma y plazos especificados en el Contrato, la Administración autorizará la prórroga del plazo por un tiempo igual al atraso y la falta de entrega de los productos a tiempo. **CLAUSULA DECIMA SEXTA: "ACEPTACION DE CONDICIONES".** Ambas partes libre y espontáneamente manifiestan estar de acuerdo con todas y cada una de las cláusulas del presente Contrato, comprometiéndose al fiel cumplimiento del mismo. En fe de lo cual firman el presente Contrato en la Ciudad de Tegucigalpa, a los 15 días del mes de junio del año dos mil dieciséis.


JACOBO PAZ BORDEN
SECRETARIO DE ESTADO
0501-1956-04221




DINA ELIZABETH MOREL CARBAJAL
CONSULTORA
0318-1960-00526